



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER YEPES ARANGO
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE LOAIZA MONSALVE
RADICADO	05001-31-03-009-2020-00198-00
ASUNTO	INCORPORA REPLICA EXCEPCIONES FIJA FECHA AUDIENCIA DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. REPLICA EXCEPCIONES

Se incorpora al expediente la réplica¹ que, a las excepciones formuladas por Carlos Enrique Loaiza Monsalve, presenta el demandante en el término procesal concedido para ello².

2. FIJA FECHA AUDIENCIA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **21 de febrero de 2022 a las 9:00 am** y, de ser necesario, se continuaría el día **22 y 23 del mismo mes, año y hora**.

Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia de manera virtual para llevar a cabo las etapas que allí se deben de resolver, en especial la conciliación e interrogatorios, so

¹ Archivo 23 y 24

² Archivo 22.1.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita (legal de confesión ficta y multa).

3. DECRETO PRUEBAS

Por último, y al tenor de lo establecido en el párrafo del numeral 11 de la norma en comento, con la finalidad de concentrar la recepción de los interrogatorios con la práctica de las demás pruebas, alegatos de conclusión y la sentencia, se decretan los siguientes medios de defensa:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante en la presentación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

3.2. PRUEBA POR DISPOSICIÓN LEGAL

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 372 nral. 7º y 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverán demandante y demandado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327c279f9598c8c3d2580ed9f62ad0cb39449c97f6ee174dcd1ec9cd5b23ad0d**

Documento generado en 07/10/2022 01:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>